

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Dirección proponente: | DIRECCIÓN TÉCNICA | |
| Autor y Proponente (Nombre y cargo): Marta Ferrer Gutiérrez (Jefe de Proyecto) Alvar Alcaraz Alonso (Gerente Territorial Cuenca del Júcar) | Nº Exp.: SV/70/21 | Fecha: 12/11/2021 |
| Contrato: SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN RABASA – FENOLLAR – AMADORIO) (ALICANTE). Código de Actuación asociada: E.3.4.b.1 CPV: 60300000-1 (Servicios de transporte por tubería). | | |

1. NATURALEZA DEL CONTRATO

La naturaleza del presente Contrato es la prestación de los servicios de operación y mantenimiento de todas las instalaciones de la infraestructura denominada, en su conjunto, “*Conducción Rabasa – Fenollar – Amadorio*”

El sistema de abastecimiento de aguas a la Marina Baja (Alicante) está constituido por dos bombeos, conectados en serie mediante las correspondientes tuberías, que permiten conducir el agua desde las instalaciones de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, en Rabasa (Alicante), hasta la Conducción Amadorio-Benidorm, perteneciente al sistema de distribución del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja. El sistema permite también el suministro de agua al municipio de El Campello, así como la distribución de los recursos generados por la desaladora de Mutxamel.

El funcionamiento operativo de las infraestructuras fue encomendado por la Administración General del Estado a Aguas del Júcar, S.A, y posteriormente a la sociedad absorbente Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E, S.A, estando el sistema en funcionamiento desde el año 2000.



Se denomina Conducción Rabasa-Fenollar-Amadorio al conjunto de instalaciones proyectadas y construidas para el abastecimiento de agua al “Consorcio para abastecimiento de aguas y saneamientos de la Marina Baja” y al ayuntamiento de El Campello. La finalidad inicial de la conducción era el bombeo de aguas desde las instalaciones de la Mancomunidad de los canales del Taibilla en la partida de Rabasa en Alicante, y su entrega al Consorcio en una de sus conducciones próxima al pantano de Amadorio, en La Vila Joiosa. Posteriormente, la conducción ha permitido suministrar agua a otros usuarios, en concreto a el ayuntamiento de El Campello.

Las instalaciones a operar y mantener se describen de forma resumida a continuación, incluyéndose en el PPT una descripción detallada de todas las instalaciones, siendo su descripción fundamental para determinar el objeto del contrato, tanto por sus dimensiones como por su variabilidad en cuanto a la tipología de las infraestructuras, equipos y elementos a operar y mantener:

1. Tramo Rabasa – Fenollar; consiste en una estación de bombeo e impulsión de 7,4 Km de longitud, con capacidad de elevar un caudal de 910 l/s desde el depósito de aspiración denominado Rabasa, hasta el depósito Fenollar, que conecta con el siguiente tramo.

- Depósito de regulación de Rabasa, de 6.000 m³
- Estación de bombeo de Rabasa:
 - Caudal nominal: 910 l/s
 - Altura manométrica: 65 m
 - Bombas: 5 uds de 240 kW
- Tubería de impulsión de Rabasa:
 - Longitud: 7.800 m
 - Diámetro: 800 mm
 - Material: Fundición dúctil

2. Tramo Fenollar – Pla Olivera; consiste en una estación de bombeo e impulsión de 4,7 Km de longitud, con capacidad de elevar un caudal de 910 l/s desde el depósito de aspiración denominado Fenollar, hasta una cámara de carga (depósito de cabecera, el depósito de Plá - Olivera).

- Depósito de regulación Fenollar, de 7.500 m³
- Estación de bombeo Fenollar:
 - Caudal nominal: 910 l/s



Altura manométrica: 140 m

Bombas: 5 uds de 500 kW

- Tubería de impulsión Fenollar: Longitud: 4.700 m
Diámetro: 800 mm
Hormigón pretensado con camisa de chapa

3. Tramo Pla Olivera – Amadorio; Desde el depósito de regulación se conecta con el embalse de Amadorio a través de una conducción de 35 Km de longitud y 700 l/s de capacidad. Desde este embalse de Amadorio, ya existe una conexión directa con los depósitos de las poblaciones de Benidorm y Villajoyosa posibilitando así su abastecimiento.

- Depósito de cabecera, de 6.500 m³
- Conducción por gravedad: Longitud total: 35.460 m
Diámetros: 800 mm, 700 mm y 600 mm
Materiales: Hormigón pretensado con camisa de chapa (800 y 700 mm), acero (700 mm) y fundición dúctil (600 mm)

Un aspecto a destacar de esta conducción de emergencia reside en las diferentes características por las cuales está formada en toda su longitud, ejecutada por tramos de características diferentes en cuanto a diámetros y material.

El tramo de impulsión inicial consiste en una tubería de fundición dúctil de diámetro 800 mm que finaliza en el depósito Fenollar, donde conecta con el segundo tramo de impulsión, formado por una tubería de hormigón armado con camisa de chapa de diámetro 800 mm que finaliza en el depósito de Pla de Olivera.

Desde donde arranca la tubería del primer tramo de gravedad hasta el obturador. Este tramo, de longitud 19.103 m, es también de hormigón armado con camisa de chapa de diámetro 800 mm.

El segundo tramo de gravedad, que arranca en el obturador, aguas abajo de las tomas a Campello, está compuesto por una tubería metálica de diámetro 700 mm, seguida de un tramo de tubería de hormigón



armado con camisa de chapa de diámetro 700 mm, terminando con una tubería de fundición helicoidal de diámetro 600 mm. La longitud de este segundo tramo de gravedad es de 16.353 m.

Sistema de Telemando y Telecontrol:

- Centro de Control: Ubicado en el edificio de oficinas junto a la estación de bombeo de Rabasa. (1 ud)
- Panel táctil: Ubicados en las salas de mando de E.B. Rabasa y E.B. Fenollar. (2 uds)
- Estación Remota: Ubicadas en todas las instalaciones de la conducción, E.B. Rabasa (2 uds), E.B. Fenollar (1 ud), Depósito Pla Oliveras (1 ud), Amadorio (1 ud).
- Sistema de comunicaciones: Vía GSM/GPRS.
- Equipos de Radiocomunicación: Ubicados en E.B. Rabasa (1 ud), EB Fenollar (2 uds), y en Depósito Pla Oliveras (1 ud).
- Sistema de Instrumentación: Compuesto por todos los elementos necesarios para el correcto telecontrol de las instalaciones. En total se dispone de 49 equipos empleados en bombas, válvulas motorizadas, relés, puntos de presión, analizadores de redes, etc.
- Sistema de conexión a Internet del edificio de oficinas junto a la estación de bombeo de Rabasa.

Se considera indispensable llevar a cabo un plan de mantenimiento preventivo de todo el sistema de telemando y telecontrol según las necesidades de la conducción. Frecuencia mínima anual, El sistema de conexión a internet deberá mantenerse con conexión 4G.

Localidad/des: Alicante, San Vicente del Raspeig, Mutxamel, el Campello y Villajoyosa.

Quedan incluidos en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación, mantenimiento, operación y vigilancia de las mencionadas obras e instalaciones, así como de todas aquellas actividades complementarias a realizar definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. NECESIDAD A CUBRIR

En el Convenio de Gestión Directa firmado entre Aguas de la Cuenca del Júcar, S.A (Actualmente AcuaMed), y la Administración General del Estado, se encomienda a Aguas del Júcar, S.A, la explotación de las infraestructuras "Elevación de Aguas de Rabasa a Fenollar" y el "Mantenimiento y



explotación de la conducción para el abastecimiento de agua a la Marina Baja (Fenollar-Amadorio)” en las condiciones señaladas en los convenios suscritos con los usuarios, hasta la entrega de las infraestructuras a la Administración General del Estado.

En los convenios suscritos con los usuarios de la actuación, Consorcio para abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja”, y el ayuntamiento de “El Campello”, se establece que la explotación de las infraestructuras le corresponde a Aguas del Júcar, S.A (actualmente AcuaMed).

Con el objetivo de atender los compromisos adquiridos con los usuarios y la Administración General del Estado, y dado que el contrato vigente del servicio de operación y mantenimiento de las infraestructuras que tiene contratado AcuaMed finaliza el 16 de agosto de 2022, sin posibilidad de ser prorrogado, se requiere tramitar una nueva contratación que permita dar continuidad al Servicio, y todo ello porque AcuaMed no dispone de medios materiales y personales suficientes para efectuar los trabajos.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Para cumplir con el objetivo del Servicio, se requiere de personal y medios técnicos especializados en mantenimiento y operación de grandes conducciones de transporte de aguas, así como de instalaciones eléctricas y de transformación y grandes equipos de bombeo. Los trabajos a realizar implican la dedicación de un amplio equipo multidisciplinar de probada experiencia, no siendo posible su desarrollo con personal propio de AcuaMed, tanto por número de personas como por la variabilidad y especialización en la materia, y competencias, por lo que se hace necesaria la contratación de una empresa externa capaz de acometer los trabajos anteriormente mencionados.

Debe notarse que las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado han venido limitando la contratación de personal por parte de ACUAMED a un determinado porcentaje de la denominada “tasa de reposición” (Disposición adicional vigésimo novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.). En este sentido, la Sociedad ha venido disponiendo del referido porcentaje para la contratación de personal que contribuyera a cubrir necesidades, que se han



estimado como imprescindibles y urgentes para la consecución de los objetivos estratégicos de ACUAMED.

Si bien la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 permite una tasa de Reposición del 100% e incluso superior, no se podrá aplicar al no haberse producido bajas durante el ejercicio anterior.

Por lo expuesto, si bien el Servicio es necesario para la sociedad y es de carácter recurrente en el tiempo, tanto por el número de personas necesarias para su ejecución (algunas de ellas con titulación específica para cubrir determinados puestos), como por la inexistencia de tasa de reposición para cubrir dichos puestos, se debe proceder a la contratación de una empresa externa para abordar los trabajos. Con la firma de este documento por el Director de Administración y Finanzas, se certifica la insuficiencia de medios para abordar el servicio.

3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS

Es objeto del contrato la prestación de los servicios de operación y mantenimiento de las infraestructuras de la Conducción Rabasa – Fenollar – Amadorio (Alicante), llevando a cabo las actividades que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas objeto de la licitación.

- a) **Presupuesto base de licitación** (IVA INCLUIDO), asciende a 1.533.146,76 €, de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de 266.084,00 €, según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

El Presupuesto Base de licitación opera como umbral máximo de gasto para el plazo máximo de duración del Servicio, sin que exista la obligación de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe. Por tanto, las partidas alzadas, las unidades de tiempo y unidades estimadas, son, únicamente, opciones que solo se retribuirán en la medida que se utilicen y justifiquen adecuadamente.

- b) **Valor estimado del contrato** asciende a 2.640.024,00 € €, sobre el que habrá de repercutirse el IVA al tipo vigente. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento. En el Anejo 1 se incluye desglose el presupuestario y las partidas que lo integran que se desglosa de la siguiente manera:



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

| | |
|--------------------------------|----------------|
| PBL SIN IVA | 1.267.063,44 € |
| PRORROGAS PREVISTAS (24 MESES) | 1.267.063,44 € |
| MODIFICACIONES PREVISTAS | 105.897,12 € |

| | |
|-----------------------------------------------------|-----------------------|
| TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO CONTRATO (4 años) | 2.640.024,00 € |
|-----------------------------------------------------|-----------------------|

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP y, en concreto, se han considerado las posibles prórrogas (hasta dos años adicionales) y las modificaciones previstas

Las eventuales prórrogas del contrato y las modificaciones previstas, son, únicamente, opciones que solo se retribuirán en la medida que se utilicen y justifiquen adecuadamente, siempre que sean previamente autorizadas por el órgano de contratación.

El plazo del contrato es de VEINTICUATRO MESES (24) que pueden ser prorrogados hasta un plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) MESES.

Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo. Todas ellas tienen como finalidad el transporte de agua desde Rabasa a Amadorio.

El presupuesto base de licitación, se desglosa:

- A) **COSTE FIJO** anual con un importe máximo de 705.979,44 € IVA no incluido, (que incluye gastos generales y beneficio industrial). El precio de esta unidad se abonará mediante un importe fijo mensual, comprendiendo la totalidad de los trabajos y tiempos realizados cada mes, independientemente de los medios utilizados. El importe mensual que se abonará por este concepto coincidirá con el ofertado por el adjudicatario.

- B) **COSTE VARIABLE** anual con un importe máximo de 261.084,00 € IVA no incluido, (que incluye los gastos generales y beneficio industrial). El precio de esta unidad se abonará mediante un importe variable mensual, comprendiendo la totalidad de los trabajos y tiempos realizados cada



mes, independientemente de los medios utilizados. El importe mensual que se abonará por este concepto coincidirá con el ofertado por el adjudicatario.

El Coste fijo y el Coste Variable hace referencia a todos los trabajos que ha de desarrollar el Contratista durante el plazo del contrato, mes a mes, y que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Entre otros, incluye los costes que se detallan a continuación:

- 1.- Medios humanos.
- 2.- Mantenimiento de equipos mecánicos, eléctricos y conservación de la obra civil. Videovigilancia.
- 3.- Trabajos referentes al sistema de control de la operación y el mantenimiento.
- 4.- Medios materiales.
- 5.- Pequeños mantenimientos correctivos.
- 6.- Seguros.

C) PARTIDAS ALZADAS A JUSTIFICAR

Se incluyen en el Presupuesto una partida alzada a justificar (con un importe global para los 2 años de plazo de ejecución de 300.000,00 € IVA no incluido, (que incluye los gastos generales y beneficio industrial) para abonar:

- Los mantenimientos correctivos no previstos (cuyo importe sea superior a 3.000 €, pues los de importe inferior se encuentran ya incluidos en el precio del Contrato). Se abonarán siempre que no sean imputables al contratista.
- Todas aquellas actuaciones imprevistas que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la infraestructura.

Esta partida alzada solo servirá para abonar los trabajos de reparación y trabajos imprevistos en los meses en los que sea necesario su empleo. La partida alzada no será objeto de baja por los ofertantes y se justificarán con los precios unitarios del anejo nº2 del PPT o contra facturas, si no existiese precio aplicable en dicho anexo. A los precios incluidos en el cuadro de precios,



les será de aplicación la baja media. Los previos unitarios del cuadro de precios incluyen los gastos generales y beneficio industrial, por lo que no serán objeto de incremento alguno. Si los trabajos se abonasen contra factura el importe de estas facturas no se verá incrementado por los coeficientes correspondientes a los gastos generales y al beneficio industrial.

4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es superior a 214.000 euros, será un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017).

Se adoptará un procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria.

5. DIVISIÓN EN LOTES.

Atendiendo a la naturaleza o al objeto del contrato, se justifica la no división en LOTES del presente contrato en virtud de lo recogido en el art. 99.3.b) LCSP que a continuación se transcribe: *“b) El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”*

Las instalaciones a operar son instalaciones de gran importancia estratégica e interés público, ya que con ellas se garantiza el suministro de los recursos hídricos necesarios para el abastecimiento de La Marina Baja y El Campello.

El transporte de agua en la Conducción Rabasa – Fenollar – Amadorio se realiza utilizando dos estaciones de bombeo y varios tramos en gravedad. Este trasiego de caudal, en el cual se entremezclan



tramos por gravedad y de impulsión, se realiza en franjas horarias diarias específicas, coincidentes fundamentalmente con el período de energía P6, el más económico. Los tramos son consecutivos y es de especial importancia una gestión conjunta de todos ellos ya que de otro modo se pondría en riesgo no solo el necesario trasiego de volumen de agua, sino el mismo funcionamiento de la conducción, al poderse provocar accidentes por posibles descoordinaciones entre las estaciones bombeo.

Por todo lo anterior, queda claro que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo.

Adicionalmente, en cuanto a las prestaciones que se incluyen en el contrato, operación y mantenimiento de los equipos eléctricos, electromecánicos e infraestructuras que constituyen las instalaciones, se requiere una gestión integral de las instalaciones que permita mejorar y optimizar el rendimiento de las operaciones de los procesos y la productividad del suministro de agua.

Por todo lo expuesto, las razones por las que este contrato no se divide en lotes son:

1) Optimización y eficiencia del servicio: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista operativo.

La integración de las prestaciones de operación y mantenimiento del conjunto de las instalaciones que forman parte de la infraestructura incrementa la eficiencia porque facilita el aprovechamiento de cada recurso necesario para la prestación del servicio. Se optimizan recursos al poderse utilizar los mismos recursos personales y materiales para cada una de las estaciones de bombeo del trasvase y para la totalidad de las tuberías existentes.

2) Única organización coherente. La coordinación en la ejecución de las prestaciones se garantiza de una manera más adecuada al desarrollar el objeto del servicio en un único contrato con un único interlocutor. Su división en lotes dificultaría la ejecución del contrato, ya que el incorrecto funcionamiento de una de ellas imposibilitaría el funcionamiento del resto y, por consiguiente, el cumplimiento del objeto del servicio.



3) Responsabilidad e interlocución única. Al ser el servicio único y con un único responsable, se optimiza la respuesta ante una eventual situación de avería o fallo en alguna de las estaciones de bombeo.

En el presente expediente, por consiguiente, no se han previsto lotes.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, que indica que será obligatorio establecer en el Pliego de Cláusulas Particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden indicadas en dicho artículo, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

Durante los 6 primeros meses de ejecución del Contrato, el personal encargado de la ejecución de los trabajos deberá recibir cursos de formación en el lugar de trabajo, en materia medioambiental y de seguridad en instalaciones. Con carácter de mínimo, se realizarán los siguientes cursos de formación:

- Curso básico de prevención de riesgos laborales, 60 horas. Para 3 personas entre los operarios de operación y mantenimiento.
- Maniobras de alta tensión y protección frente al riesgo eléctrico. Para 3 personas entre los operarios de operación y mantenimiento.
- Aplicador con productos fitosanitarios. Para 1 persona entre los operarios de operación y mantenimiento. Para acreditar lo anterior, el contratista remitirá un informe antes de finalizar el primer año del contrato al responsable del servicio, en el que justifique la aplicación de dichas medidas.

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en el apartado 25 del cuadro de características.



6. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

- a) La adscripción de los medios personales constitutivos de obligación esencial para el cumplimiento del servicio de operación y mantenimiento citados a continuación:
- b)

| Denominación | Dedicación al contrato (%) | Experiencia que supone obligación esencial. |
|---------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Jefe de operación y mantenimiento. | 100% | Será el máximo responsable de la vigilancia, operación y mantenimiento de la Conducción Rabasa – Fenollar – Amadorio. Titulación de técnico superior, licenciado o master universitario, técnico de grado medio o grado universitario o titulación similar, en ingeniería, con 10 años de experiencia en el campo de explotación de servicios de abastecimiento de agua a poblaciones. |
| Ayudante al Jefe Operación y Mantenimiento | 100 % | Su función será asistir al Jefe de Operación y Mantenimiento. Titulación de técnico superior, licenciado o master universitario, técnico de grado medio o grado universitario o titulación similar, en ingeniería, con 5 años de experiencia en el campo de explotación de servicios de abastecimiento de agua a poblaciones. |

- c) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.

7. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Se prevén modificaciones al contrato cuando las Obras de Emergencia realizadas por la Confederación Hidrográfica del Júcar pasen a formar parte de la Conducción Rabasa – Fenollar – Amadorio.

Durante la ejecución del servicio, se podrá incorporar al sistema la operación y mantenimiento de las obras de emergencia realizadas por la Confederación Hidrográfica del Júcar, en concreto:



1. Obras de Emergencia de Reparación de la Conducción Rabasa – Fenollar-Amadorio (lotes 1, 2 y 3).
2. Obras de Emergencia de Reparación de la Conducción Rabasa – Fenollar-Amadorio correspondientes a la estación de bombeo del Ramellat (lote 4).
3. Desdoblamiento completo del tramo comprendido entre el depósito del Ramellat y el obturador situado en la cota 202 (lote 5).

que pasaran a formar parte de la Conducción Rabasa – Fenollar – Amadorio a partir de la entrega de las mismas por parte de la Confederación a AcuaMed. Esta entrega se puede producir desde el inicio del servicio, y así se ha determinado el presupuesto necesario correspondiente.

Las obras de emergencia se efectuaron en el marco legal del Real Decreto 355/2015, de 8 de mayo, por el que se declara la situación de sequía en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Júcar y se adoptan medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos, y se efectuaron como medida alternativa de suministro a la Marina Baja ante incidencias en la Conducción Rabasa Fenollar Amadorio. El estado de deterioro en el que se encontraban algunos tramos de esta conducción Rabasa Fenollar Amadorio, al inicio del periodo de sequía no permitía asegurar su correcto funcionamiento, por lo que mediante 3 resoluciones de fechas 7 y 8 de julio de 2015, la presidencia de la CHJ autorizó la ejecución de las Obras de Emergencia de Reparación de la Conducción Rabasa – Fenollar- Amadorio (lotes 1, 2 y 3), que consisten esencialmente en el desdoblamiento de los tramos deteriorados de la conducción y que tienen como objetivo garantizar su correcto funcionamiento.

Adicionalmente, se autorizó la incorporación de los recursos generados en la desaladora de Mutxamel al sistema de la Marina Baja, y se consideró imprescindible por la CHJ, para conseguir la garantía necesaria para el abastecimiento a la población, autorizar la ejecución de las Obras de Emergencia de Reparación de la Conducción Rabasa – Fenollar- Amadorio correspondientes a la estación de bombeo del Ramellat (lote 4) así como al desdoblamiento completo del tramo comprendido entre el depósito del Ramellat y el obturador situado en la cota 202 (lote 5), mediante resolución de fecha 6 de agosto de 2015 de la CHJ. Estas infraestructuras posibilitan elevar el agua producida en la IDAM de Mutxamel y conducida al depósito de Ramellat en Campello hasta las infraestructuras del Consorcio de Aguas de la Marina Baja (Alicante), a través de la conducción Fenollar-Amadorio.

En el caso en el que la CHJ entregará estas infraestructuras a AcuaMed, es necesario ejecutar las labores de operación y mantenimiento de las infraestructuras en el marco del presente contrato.



La modificación supone un incremento económico del precio fijo del contrato indicado en el CAPÍTULO N°1. La modificación supondrá un incremento del coste fijo mensual del 7,5 % como consecuencia de:

- Las necesidades extra de personal. En concreto se estima necesario una dedicación adicional de:
 - 15% de operario electro-mecánico.
 - 15% operario de operación y mantenimiento.
- Necesidades extra de mantenimientos preventivos y correctivos.
 - Mantenimiento de instalaciones eléctricas y de control. (mantenimiento de la estación de bombeo Ramallat y sistemas de control)
 - Mantenimientos de obra civil de las obras que se incorporarán al sistema.
 - Limpieza y jardinería adicionales.
 - Mantenimientos correctivos adicionales.
 - Seguridad y salud.
 - Vigilancia.

El resto de los capítulos del presupuesto no sufrirá modificación alguna, por tanto, los capítulos del presupuesto del presente servicio CAPÍTULO N°2 COSTE VARIABLE y CAPÍTULO N°3 PARTIDA ALZADA GRANDES REPARACIONES E IMPREVISTOS mantendrán el presupuesto inicial del contrato una vez efectuada la modificación.

Los trabajos adicionales a efectuar, así como las infraestructuras que entrarán a formar parte de las instalaciones, se encuentran descritas de forma pormenorizada en el PPT, cláusulas 1.3 y cláusula 3.7.

Tal y como recoge el Artículo 204. Modificaciones previstas de la LCSP en este caso “2. *En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera este si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.*”



Las obras de emergencia efectuadas por la Confederación permitirán optimizar el funcionamiento conjunto del sistema “Conducción Rabasa-Fenollar-Amadorio” reduciendo cortes del sistema por averías y garantizando el suministro a los usuarios finales de la instalación. La integración de estas obras en el sistema facilitará la operación del sistema y aumentará las garantías de suministro de los usuarios, al existir elementos alternativos de suministro. El mantenimiento conjunto de todas las obras, permite optimizar los recursos ya que existen multitud de sinergias, reduciendo al máximo las necesidades extra de personal, medios y recursos. La incorporación de estos elementos al sistema permite que, en situaciones de paradas no programadas, averías en la red, el operador dispondrá de más tiempo para solventar incidencias sin que afecten al suministro. Las variaciones serán puntuales y afectarán únicamente a la parte fija del contrato, ya que los costes variables de operación de las nuevas obras se incluyen en el coste variable previsto en el contrato.

El proceso se iniciará con la comunicación de entrega de las obras que se reciba por parte de la CHJ. En ese momento se iniciarán los trámites tanto de la formalización del acta de entrega, que quedará condicionada a la modificación del contrato, como el proceso de modificación del contrato para la integración de los servicios de operación y mantenimiento de las obras de emergencia. El proceso a seguir será el previsto en el artículo 207 de la LCSP. La modificación se autorizará por el órgano de contratación de AcuaMed y será obligatoria para el contratista, a quien se le dará audiencia con carácter previo a la autorización, para que en su caso realice las alegaciones que considere oportunas. Una vez autorizada la modificación por el órgano de contratación, y antes de formalizar la modificación del contrato, se publicará el anuncio de modificación del contrato en el DOUE y en la plataforma de contratación del estado en el plazo de 5 días desde la aprobación de cada modificación.

La formalización de las modificaciones debe ser en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Redactado: Marta Ferrer Gutiérrez, Ingeniero responsable de la actuación.

Conforme: A. Alvar Alcaraz Alonso, Gerente Territorial.

Revisado: Mario Araus Gozalo. Gerente Coordinador de Explotaciones.

Conforme necesidad: Fermín López Unzu, Director Técnico.

Conforme verificación disponibilidad presupuestaria y certifica insuficiencia de medios: Carlos Aníbarro Martín, Director de Administración y Finanzas.

Aprobado: Francisco J. Baratech Torres, Presidente.

